



Marina
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 0411/2026



Asunto: Se autorizan las tarifas de los servicios portuarios de suministro de agua potable, recolección de basura y báscula, aplicables en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

0260

Vicealmirante CG. DEM. Ret. Mateo Arzate Loza

Director General de la Administración del Sistema
Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
Edificio Operativo Recinto Fiscal S/N
Colonia Puerto Madero
30830 Tapachula, Chis.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 197301.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII, y XIV, 44, fracciones II y III, 45, 50, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75 al 77, 81, 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONA CHIS-DG/1160/2026 de fecha 8 de diciembre de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) ahora Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante el cual solicita la actualización de las tarifas de los servicios de suministro de agua potable, recolección de basura y báscula, aplicables en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CXXXIV-14 (24-XI-2025).

Sobre el particular, se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas de los servicios de suministro de agua potable, recolección de basura y báscula, aplicables en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

Las tarifas que se autorizan tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 669, Col. Presidentes Ejidales 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, 04470
Ciudad de México. Tel: (55) 5624 6500 www.gob.mx/semar

INFRAESTRUCTURA/ENE26/DD7

9



Continúa...

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con tres anexos.


Respetuosamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
Maria Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

- Al C. Contralmirante Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO CHIAPAS, CHIS.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, POR M3.	\$ 46.81

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de suministro de agua potable que se realice a las embarcaciones que arriben al recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicará sin distinción de personas y empresas; el nivel de cobro no podrá incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
2. El servicio consiste en suministrar agua a las embarcaciones atracadas en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., mediante el uso de tubería, a través de las tomas dispuestas para tal fin en los muelles de cruceros, contenedores y de usos múltiples.
3. La cuota de la presente tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio cuando menos con 12 horas de anticipación en los horarios y días hábiles, para la hora y fecha en que se requiera el servicio.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. El servicio de suministro de agua se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Puerto Chiapas.

Continúa siguiente página...



Continúa...

7. La presente tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, y deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.


Respetuosamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO CHIAPAS, CHIS.

I. NIVEL DE COBRO

C O N C E P T O	CUOTA BÁSICA
RECOLECCIÓN DE BASURA, POR M3.	\$ 1,317.01

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura que se proporciona en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., durante las 24 horas del día. Se aplicará sin distinción de personas o empresas; el nivel de cobro no podrá incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
2. El servicio consiste en recolectar en camión a un costado del buque, la basura que sea autorizada para su desembarque por las autoridades sanitarias en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., ésta incluye la renta del camión, traslado al relleno sanitario y la correspondiente descarga.
3. La cuota de la presente tarifa es aplicable de las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a sábado. Fuera de este horario, en domingos y días de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal del Trabajo, se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota básica, esta tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio cuando menos con 24 horas de anticipación en los horarios y días hábiles, para la hora y fecha en que se requiera el servicio.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. Cuando una vez solicitado el servicio, no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:

Continúa siguiente página...





Continúa...

- a) Si el usuario da aviso de no requerir el servicio con 12 horas de anticipación de aquella para la cual fue solicitado el servicio, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso se da dentro de las 12 horas anteriores para la cual fue solicitado el servicio, se cobrará el 50% de la cuota básica por la cantidad correspondiente al primer traslado.
 - c) Cuando el usuario desista del servicio posteriormente a la hora para la cual fue solicitado y una vez que el personal se haya presentado para realizarlo, se cobrará el 100% de la cuota básica aplicable en los términos de las presentes reglas.
7. La prestación del servicio de recolección de basura a los buques estará sujeto a la aprobación de las autoridades sanitarias involucradas para el desembarque de sus residuos en el puerto.
 8. El servicio portuario de recolección de basura se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Puerto Chiapas.
 9. La presente tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, y deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
 10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
 11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Respetuosamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/NCV





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE BÁSCULA, APLICABLE
EN EL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO CHIAPAS, CHIS.

I. NIVEL DE COBRO

C O N C E P T O	CUOTA BÁSICA
SERVICIO DE BÁSCULA (POR TONELADA)	\$ 2.19
SERVICIO DE BÁSCULA (POR CONTENEDOR)	\$ 101.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de báscula que se proporciona en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicará sin distinción de personas y empresas; los niveles de cobro no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
2. El servicio consiste en el pesaje de tráileres, tortons, camiones y furgones que se proporcione en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis.
3. Las cuotas de la presente tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio cuando menos con 12 horas de anticipación en los horarios y días hábiles, para la hora y fecha en que se requiera el servicio.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. El servicio de báscula se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Puerto Chiapas.

Continúa siguiente página...





Continúa...

7. La presente tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, y deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Respetuosamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/NCV



